



Sabanalarga – Atlántico, 15 de marzo de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA EC & DN
DEMANDADO: PIEDAD OQUENDO SARMIENTO
RADICACION: 08-638-40-89-001-2018-00659-00

Señor Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, promovido por la **COOPERATIVA EC & DN**, a través de apoderado judicial, Dr. Edén Manotas Medina, en contra de la señora PIEDAD OQUENDO SARMIENTO, informándole que se recibió respuesta virtual al requerimiento realizado mediante oficio C-01120 del 30 de septiembre de 2022, por parte de la entidad pagadora, Clínica San Rafael de Sabanalarga. Dígnese Proveer. Julio Díaz Morelo. El Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, 15 de marzo de 2023

Visto y constatado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta la respuesta emitida por la señora Shirley Pedrozo Amador, en calidad de Contador (E) de la Clínica San Rafael de Sabanalarga, mediante oficio de fecha 12 de Octubre de 2022, en el que certificó que los doce (12) depósitos judiciales enlistados en el oficio C-01120 del 30 de septiembre de 2022, corresponden al proceso 08-638-40-89-001-**2018-00659-00**, y que los mismos fueron descontados a la demandada, señora Piedad Oquendo Sarmiento. Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE

UNICO: Ordénese el pago de los doce (12) depósitos judiciales, que se encuentran a disposición de este Despacho en la cuenta de la depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a nombre del Dr. EDEN MANOTAS MEDINA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.042.999.008; en calidad de apoderado judicial de la COOPERATIVA EC & DN, tal y como viene ordenado.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 029 DE
FECHA 16 DE MARZO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **100bab344b05d73c28d7aa372bd0701cd229929c59fb1aaabc50f923484e52e3**

Documento generado en 15/03/2023 01:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>